

**ACTA N.º 20-2019**

**FECHA: 10 DE ABRIL DE 2019**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 20. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día diez de abril de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación de acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Coordinación de actividad dirigida a organizaciones civiles. Punto seis. Informes. Punto siete. Solicitud de capacitación de Técnico UDICA. Punto ocho. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo a los “Servicios de local y**

alimentación”. Punto nueve. Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo a la “Contratación de los servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública”. Punto diez. Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019. Punto once. Contratación de la plaza de motorista. Punto doce. Licencia con goce de sueldo, por motivos personales, del Presidente del TEG. Punto trece. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del INSAFORP, y de las Alcaldías Municipales de El Carmen y Cojutepeque. Punto catorce. Nombramiento de Comisionados de Ética, de las Alcaldías Municipales de Cinquera y San Pedro Puxtla. Punto quince. Varios.

**PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** Se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha tres de abril de dos mil diecinueve. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta en referencia, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 19-2019, de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el tres de abril dos mil diecinueve.**

**PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que el día nueve del presente mes y año, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

**PUNTO CINCO. COORDINACIÓN DE ACTIVIDAD DIRIGIDA A ORGANIZACIONES CIVILES.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de





Comunicaciones, quien informa sobre la coordinación del evento del Tribunal dirigido a organizaciones civiles, detallando que para el día veintitrés de abril del presente año, tiene programada una reunión con la señora Claudia Ortiz, Coordinadora de Programa Ciudadanía y Desarrollo de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), para conocer sus expectativas y recoger insumos para organizar un taller dirigido a las organizaciones civiles, actividad a realizarse el día veinticuatro de mayo del presente año. Sobre el particular, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta que dicha actividad es importante para tener un acercamiento con las organizaciones civiles, y dar un espacio participativo y ver aspectos de mejora institucional; sin embargo, se ha trabajado en impulsar otras áreas que no se han divulgado, tal como el Modelo de Integridad Institucional, el cual tiene como objetivo fortalecer la institucionalidad y dar un mejor resultado en tema de represión. Los miembros del Pleno manifiestan la conveniencia de publicar la realización del taller en las cuentas de redes sociales institucionales, para informar a la opinión pública del evento; además, solicitar al Proyecto de Pro Integridad Pública, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el apoyo para la planificación y difusión de la actividad. Finalmente, los miembros del Pleno discuten la información necesaria a ser recopilada para presentar en el citado taller, tal como las resoluciones finales sancionatorias de los procedimientos administrativos sancionadores, estadísticas de producción de resoluciones y actividades de mejora en la prevención de prácticas antiéticas. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la jefe de la Unidad de Comunicaciones**, proceder a publicar la realización del taller dirigido a las organizaciones civiles, a llevarse a cabo el día veinticuatro del presente mes y año, en las cuentas de redes sociales institucionales, para informar a la opinión pública del evento,

además, solicitar al Proyecto de Pro Integridad Pública, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el apoyo para la planificación y difusión de la actividad. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. INFORMES.** El señor Presidente comunica que con fecha nueve del presente mes y año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, por medio del cual solicita autorización para modificar el monto del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG, en cuatro mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,500.00), por los motivos allí detallados. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas y al Auditor Interno, quienes explican en detalle los motivos que justifican la modificación solicitada del monto del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG, además, dan respuesta a consultas efectuadas por el Pleno. Sobre el particular, la licenciada Burgos de Olivares, manifiesta que en el manejo del citado Fondo Circulante se debe respetar la normativa interna aplicable y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Posteriormente, los miembros del Pleno dan por recibida la documentación presentada antes relacionada.

**PUNTO SIETE. SOLICITUD DE CAPACITACIÓN DE TÉCNICO UDICA.** El señor Presidente comunica que con fecha ocho del presente mes y año, recibió memorando 49-RH-2019, mediante el cual la jefe de Recurso Humanos remite para consideración del Pleno, nota suscrita por el licenciado Wuilbur Alexander Alvarenga, Técnico en Planificación Metodológica, por medio de la cual solicita autorización de capacitación y financiamiento por un monto de \$1,695.00, para cursar como becario de la Modalidad Semipresencial el Master Executive Programa Gadez en Técnicas Avanzadas de Gestión y Decisión Política, a impartirse en el período comprendido del mes de julio del año 2019





al mes de julio del año 2020. Añade el Técnico UDICA en su memorando, que dicha capacitación le ayudará a cualificar el trabajo que desempeña en su cargo de Técnico en Planificación Metodológica. Adjunta memorando REF/UDICA16/2019 suscrito por la jefe de la UDICA, mediante el cual expresa su anuencia a la solicitud de capacitación del Técnico UDICA, en el caso que el Pleno lo autorice y en los términos que decida. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que no autorizan la capacitación solicitada por el licenciado Alvarenga por los motivos siguientes:

a) No es obligatorio acceder a todas las capacitaciones solicitadas pues sino que es un beneficio otorgar la capacitación, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 20 del Manual de Recursos Humanos; b) la jefe de la UDICA, jefe inmediata, no ha informado sobre el cumplimiento de objetivos de las funciones de la plaza de Técnico en Planificación Metodológica, además el tema de la capacitación solicitada no está vinculada con las funciones de dicho cargo y; c) a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestaria limitada para cubrir todas las necesidades de formación institucional en lo que resta del año 2019, por lo cual, en el caso que se le autorizara el pago del monto de la capacitación solicitada de \$1,695.00, el porcentaje que se pide resta las posibilidades para sufragar las capacitaciones del personal, por lo cual no se estaría dando un trato igualitario al resto del personal, debido que se tendría que buscar otras opciones de desarrollo y capacitación. Considerando lo anterior, con base en la citada normativa y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN**: No autorizar la capacitación solicitada por el licenciado **Wuilbur Alexander Alvarenga, Técnico en Planificación Metodológica**, relativa al Master Executive Programa Gadez en Técnicas Avanzadas de Gestión y Decisión Política, por los motivos antes relacionados. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al interesado, para los efectos consiguientes.

**PUNTO OCHO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE LOCAL Y ALIMENTACIÓN”.** El señor Presidente informa que con fecha cinco del presente mes y año, recibió memorando ref. UACI-104/2019, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete para consideración del Pleno, la recomendación de adjudicación del procedimiento por medio de libre gestión, relativo a los “Servicios de local y alimentación”, para el año 2019. Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, así también, la recomendación de adjudicación de la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, de la jefe de la Unidad de Comunicaciones y de la Secretaria General. En dicho informe, consta que para la presentación de las ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE); 2) Hoteles, S.A. de C.V. (Hotel Real Intercontinental), 3) Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), 4) Delibanquetes, S.A. de C.V., 5) Salinas Alfaro, S.A. de C.V. (Sala de Té Biarritz), quienes presentaron oferta; 6) Hoteles y Desarrollos, S.A. de C.V. (Hotel Sheraton Presidente San Salvador), 7) Rosales Galindo y Compañía (Banquetes Santa Fe) y 8) Juana Hernández Ortiz (Banquetes Sabores), quienes no presentaron oferta en el plazo estipulado. Así mismo, la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por medio de dicho sistema no participaron oferentes en el plazo estipulado. Adjunta la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, y las recomendaciones de adjudicación de los servicios en mención. El resultado obtenido en la evaluación técnica y económica realizada a los oferentes en mención por parte de las unidades solicitantes, es el siguiente detalle: **i) Ítem 1: Servicios de local y**



**alimentación**, informan las unidades solicitantes, Unidad de Divulgación y Capacitación UDICA- (Ítem 1: 1.1 y 1.2) y la Unidad de Comunicaciones (ítem 1: 1.3, 1.4 y 1.5), que en la evaluación técnica se verificó que presentaron ofertas los siguientes oferentes: 1) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), 2) Delibanquetes, S.A. de C.V., 3) Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador) y 4) Hoteles, S.A. de C.V. (Hotel Real Intercontinental). Que de conformidad con la sección II Evaluación de ofertas, letra A) Evaluación Técnica, de los correspondientes términos de referencia, ambas unidades solicitantes en mención determinaron, en la Fase I-Condiciones que el oferente debe cumplir-, que Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), cumplió con todas las condiciones establecidas, por lo cual resultó elegible para continuar con el proceso de valuación de la Fase II. Adicionalmente, las unidades solicitantes en mención, con respecto a FEPADE determinaron que no cumple con la Fase I, pues no incorporó en su oferta el cuadro de las condiciones a cumplir, no obstante en el contenido técnico de su oferta se identificó que detalla las condiciones 1, 2, 4 y 10, no así las condiciones 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12; así también, determinaron que Delibanquetes, S.A. de C.V., no cumplió con la condición número 8 de la Fase I, al no incluir ni una opción de menú, habiendo sido requerido al menos dos; además, Hoteles, S.A. de C.V. (Hotel Real Intercontinental), no cumplió con la fase I, al no incorporar en su oferta el cuadro de las condiciones que el oferente debe cumplir, no obstante en el contenido técnico de su oferta se identificó que detalla las condiciones 1, 2, 4 y 11, no así con las condiciones números 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12. Por lo cual, los oferentes FEPADE, Delibanquetes, S.A. de C.V. y Hoteles, S.A. de C.V. (Hotel Real Intercontinental), no resultaron elegibles para continuar con el proceso de evaluación de la Fase II.de conformidad a la sección II "Evaluación de ofertas", número "Oferta técnica", cuadro de la fase I, número 3, de los correspondientes términos de



referencia. Con base al resultado de la evaluación de la Fase II -Evaluación de especificaciones técnicas-, las unidades solicitantes, Unidad de Divulgación y Capacitación -UDICA- (Ítem 1: 1.1 y 1.2) y la Unidad de Comunicaciones (ítem 1: 1.3, 1.4 y 1.5), determinaron que Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, así como con las obligaciones del contratista; por lo cual, establecen que dicho oferente es elegible para la evaluación de su oferta económica. Y una vez verificada la evaluación económica, ambas unidades solicitantes recomiendan, de acuerdo a la letra a) del número 1.1 numeral 1, de la sección III "Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia, la adjudicación parcial del ítem 1: 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, a Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), por cumplir con las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas solicitadas, hasta por un monto total de cuatro mil novecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,900.00); además, dejar sin efecto la adjudicación del ítem 1: 1.1, por falta de espacio disponible en la fecha requerida para realizar el evento por parte del oferente en mención. ii) **Ítem 2: Servicios de local y alimentación**, la unidad solicitante, Unidad de Divulgación y Capacitación -UDICA- (Ítem 2: 2.1, 2.2 y 2.3) evaluó a los siguientes oferentes: 1) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), 2) Delibanquetes, S.A. de C.V., 3) Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador) y 4) Hoteles, S.A. de C.V. (Hotel Real Intercontinental). Que de conformidad con la sección II Evaluación de ofertas, letra A) Evaluación Técnica, de los correspondientes términos de referencia, la citada unidad solicitante determinó, en la Fase I-Condicionales que el oferente debe cumplir-, que Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), cumplió con todas las condiciones establecidas, por lo cual resultó elegible para continuar con el proceso de evaluación de la Fase II. Adicionalmente, la unidad solicitante en mención, con





respecto a FEPADE determino que no cumple con la Fase I, pues no incorporó en su oferta el cuadro de las condiciones a cumplir, no obstante en el contenido técnico de su oferta se identificó que detalla las condiciones 1, 2, 4 y 10, no así las condiciones 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12; así también, determinaron que Delibanquetes, S.A. de C.V., no cumplió con la condición número 8 de la Fase I, al no incluir ni una opción de menú, habiendo sido requerido al menos dos; además, Hoteles, S.A. de C.V. (Hotel Real Intercontinental), no cumplió con la fase I, al no incorporar en su oferta el cuadro de las condiciones que el oferente debe cumplir, no obstante en el contenido técnico de su oferta se identificó que detalla las condiciones 1, 2, 4 y 10, no así con las condiciones números 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12. Por lo cual, los oferentes FEPADE, Delibanquetes, S.A. de C.V. y Hoteles, S.A. de C.V. (Hotel Real Intercontinental), no resultaron elegibles para continuar con el proceso de evaluación de la Fase II, de conformidad a la sección II "Evaluación de ofertas", número "Oferta técnica", cuadro de la fase I, número 3, de los correspondientes términos de referencia. Con base al resultado de la evaluación de la Fase II -Evaluación de especificaciones técnicas-, la unidad solicitante, Unidad de Divulgación y Capacitación -UDICA- determinó que Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, así como con las obligaciones del contratista; por lo cual, establece que dicho oferente es elegible para la evaluación de su oferta económica. Se relaciona en el informe que con relación al evento 2.1, Sinagri, S.A. de C.V. propone cambio de fecha para los días 19 y 20 de septiembre de 2019, por falta de disponibilidad de espacio, indicando la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, que el cambio no altera la programación establecida, por lo cual acepta la alternativa de fecha propuesta. Una vez verificada la evaluación económica, dicha unidad solicitante recomienda, de acuerdo a la letra a) del número 1.1 numeral 1, de la sección III

"Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia, la adjudicación del ítem 2: 2.1, 2.2 y 2.3 a la sociedad Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), por cumplir con las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas solicitadas, hasta por un monto total de dieciséis mil doscientos veinte 25/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,220.25). **iii) Ítem 3: Servicios de alimentación**, las unidades solicitantes, Unidad de Divulgación y Capacitación -UDICA- (Ítem 3: 3.1 y 3.2) y Secretaría General (ítem 3: 3.3), evaluaron en la Fase I -Condiciones que el oferente debe cumplir- a los siguientes oferentes que presentaron oferta: 1) Delibanquetes, S.A. de C.V. y 2) Salinas Alfaro, S.A. de C.V. (Sala de Té Biarritz). Que de conformidad con la sección II Evaluación de ofertas, letra A) Evaluación Técnica, de los correspondientes términos de referencia, ambas unidades solicitantes determinaron que el primer oferente en mención no cumplió con la condición número 5 de la Fase I, al no incluir ni una opción de menú, habiendo sido requerido al menos dos, por lo cual no resultó elegible para continuar con la evaluación de la Fase II; y el segundo oferente en mención cumplió con los factores de evaluación, por lo cual resultó elegible para ser evaluado en la Fase II. Con base al resultado de la evaluación de la Fase II -Evaluación de especificaciones técnicas-, las citadas unidades solicitantes, determinaron que Salinas Alfaro, S.A. de C.V. (Sala de Té Biarritz), cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas, así como con las obligaciones del contratista; por lo cual, establecen que dicho oferente resultó elegible para la evaluación de su oferta económica; recomendando la adjudicación del ítem 3: 3.1, 3.2 y 3.3 a Salinas Alfaro, S.A. de C.V. (Sala de Té Biarritz), por un monto total de hasta diez mil novecientos treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,935.00). Ascendiendo a un monto total de adjudicación de los ítems 1,2 y 3 de treinta y dos mil cincuenta y cinco 25/100 dólares de los Estados Unidos de América





(\$32,055.25). Después de analizar la documentación presentada, así como los resultados de la evaluación técnica y económica de las correspondientes ofertas, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con las recomendaciones de adjudicación del Ítem 1: 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, e Ítem 2: 2.1, 2.2 y 2.3, a la sociedad Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), por cumplir con las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas solicitadas, hasta por un monto total de veintiún mil ciento veinte 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$21,120.50); así también, con la recomendación de adjudicación del Ítem 3: 3.1, 3.2 y 3.3 a Salinas Alfaro, S.A. de C.V. (Sala de Té Biarritz), por un monto total de hasta diez mil novecientos treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,935.00). Ascendiendo a un monto total de adjudicación de los ítems 1,2 y 3 de treinta y dos mil cincuenta y cinco 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32,055.25). Lo anterior, por cumplir ambos oferentes con las especificaciones técnicas solicitadas, así como con las obligaciones del contratista, de conformidad con la letra a) del número 1.1 numeral 1, de la sección III "Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia. Adicionalmente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la recomendación de la unidad solicitante, Unidad de Divulgación y Capacitación -UDICA- de dejar sin efecto la adjudicación del ítem 1: 1.1, por los motivos antes relacionados. Por otro lado, los miembros del Pleno acuerdan nombrar administradores del correspondiente contrato así: ítem 1, sub ítem 1.2, ítem 2, e ítem 3, sub ítems 3.1 y 3.2, a cualquiera de los técnicos que integran la Unidad de Divulgación y Capacitación, y que han sido designados como administradores de contrato por el Pleno; para el ítem 1, sub ítems 1.3, 1.4 y 1.5, a la licenciada Abril Halina Ortiz Pocasangre, jefe de la Unidad de Comunicaciones y; para el ítem 3, sub ítem 3.3 a la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General. Por lo cual, en virtud de que se cuenta

con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en la letra a) del número 1.1 numeral 1, de la sección III "Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 56, 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudicase parcialmente el proceso de libre gestión, relativo a los "Servicios de local y de alimentación", correspondiente al año 2019, por cumplir ambos oferentes con las especificaciones técnicas y las obligaciones del contratista solicitados en los correspondientes términos de referencia, así: Ítem 1: Servicios de local y alimentación, eventos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, a la sociedad Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), hasta por un monto total de cuatro mil novecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,900.00); Ítem 2: Servicios de local y alimentación, eventos 2.1, 2.2 y 2.3, a la sociedad Sinagri, S.A. de C.V. (Hotel Holiday Inn San Salvador), hasta por un monto total de dieciséis mil doscientos veinte 25/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$16,220.25) e, Ítem 3: Servicios de alimentación, eventos 3.1, 3.2 y 3.3, a la sociedad Salinas Alfaro, S.A. de C.V. (Sala de Té Biarritz), por un monto total de hasta diez mil novecientos treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,935.00); ascendiendo a un monto total de adjudicación de los ítems 1,2 y 3 de treinta y dos mil cincuenta y cinco 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$32,055.25); 2º) Declárase desierta la adjudicación del evento 1.1 del Ítem 1: Servicios de local y alimentación, del proceso de libre gestión relativo a los "Servicios de local y alimentación", para el año 2019, por falta de espacio disponible en la fecha requerida para realizar el evento por parte del oferente, por lo cual**







se autoriza iniciar el correspondiente proceso de libre gestión para su contratación conforme a la LACAP; **3º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada**, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; **4º) Nómbrase administradores de los correspondientes contratos así:** ítem 1, sub ítem 1.2, ítem 2, e ítem 3, sub ítems 3.1 y 3.2, a cualquiera de los técnicos que integran la Unidad de Divulgación y Capacitación, y que han sido designados como administradores de contrato por el Pleno; para el ítem 1, sub ítems 1.3, 1.4 y 1.5, a la licenciada Abril Halina Ortiz Pocasangre, jefe de la Unidad de Comunicaciones y; para el ítem 3, sub ítem 3.3 a la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General y; **5º) Anéxase a la presente acta, copia del respectivo informe de la evaluación de las ofertas presentadas, respectivas al procedimiento de libre gestión en mención.**

Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, al jefe y técnicos de la Unidad de Comunicaciones, Secretaria General, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA IMPARTIR SEIS (6) MÓDULOS DEL SÉPTIMO DIPLOMADO DE ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando UACI-106/2019, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración y aprobación del Pleno la recomendación de adjudicación del procedimiento de libre gestión, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública”. Adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, así también, la recomendación de adjudicación de la jefe de

la Unidad de Divulgación y Capacitación. En dicho informe, consta que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), 2) Asociación Cultural Internacional Nueva Acrópolis de El Salvador, 3) Universidad Dr. José Matías Delgado, 4) Centro de Capacitación y Asistencia Psicológica , S.A. de C.V. y 5) Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA); recibándose ofertas de los cuatro primeros oferentes en mención, manifestando que el cuarto oferente en mención presentó oferta como persona natural, licenciado Rolando Mena Morán. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la LACAP; por medio de dicho sistema no se recibió oferta. De conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación técnica realizada por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, los oferentes: 1) Universidad Dr. José Matías Delgado, 2) Licenciado Rolando Mena Morán, 3) Asociación Cultural Internacional Nueva Acrópolis de El Salvador y 4) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), cumplieron técnicamente, superando cada una el puntaje mínimo de sesenta y cinco (65) puntos de cien (100) puntos asignados, requerido en los correspondientes términos de referencia. Siendo el puntaje obtenido por la Universidad Dr. José Matías Delgado de 73 puntos, el licenciado Rolando Mena Moran de 86 puntos, Asociación Cultural Nueva Acrópolis de El Salvador de 71 puntos y la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE) de 91 puntos. Por lo cual, todos los oferentes resultaron ELEGIBLES para la evaluación de su oferta económica, cumpliendo con la condición estipulada en la letra a) de la sección II "Evaluación de la Oferta" de los correspondientes términos de referencia. La Licda. Lesvia Salas de Estévez, en su calidad de solicitante de la evaluación





de las ofertas presentadas por: 1) Universidad Dr. José Matías Delgado, 2) Licenciado Rolando Mena Morán, 3) Asociación Cultural Internacional Nueva Acrópolis de El Salvador y 4) Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), concluye en su informe que todos los anteriores oferentes cumplieron técnicamente, al haber superado el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación; sin embargo, recomienda a la autoridad competente del Tribunal, adjudicar el servicio de "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública", a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), hasta por el monto total de diecisiete mil novecientos setenta y nueve 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,979.74), por haber obtenido el puntaje más alto en su evaluación técnica, de 91 puntos sobre 100 puntos asignados, con relación a los demás oferentes evaluados, y considerando lo establecido en el No. 1.2 de la sección III de los correspondientes términos de referencia, que establece: "El TEG se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de estos términos de referencia a la propuesta, cuya oferta económica no sea necesariamente la de menor precio, ya que se tomará en cuenta la oferta que más convenga a los intereses institucionales, de conformidad al análisis, evaluación y recomendación técnica que realice la unidad solicitante de los servicios". Una vez revisado el informe de evaluación técnica-económica y la recomendación de adjudicación, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con la recomendación de adjudicación de la Unidad de Divulgación y Capacitación; por lo cual, deciden adjudicar el proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública", a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), por un monto de hasta diecisiete mil novecientos setenta y nueve 74/100 dólares de los Estados Unidos de América

(\$17,979.74), por cumplir técnicamente y superar el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación de los correspondientes términos de referencia, habiendo obtenido 91 puntos sobre 100 puntos asignados, siendo el mayor puntaje con relación al puntaje obtenido por los demás oferentes evaluados, y considerando lo establecido en el No. 1.2 de la sección III de los términos de referencia. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional, administrador del contrato respectivo. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en la nota 1 párrafo dos de la letra a) de la sección II "Evaluación de la Oferta", de los correspondiente términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 56, 68, 79, y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudicase el proceso de libre gestión, relativo a la "Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del séptimo Diplomado de Ética en la Función Pública", a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), por un monto de hasta diecisiete mil novecientos setenta y nueve 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,979.74), por cumplir técnicamente y superar el puntaje mínimo requerido en los factores de evaluación de los correspondientes términos de referencia, habiendo obtenido 91 puntos sobre 100 puntos asignados, siendo el mayor puntaje con relación al puntaje obtenido por los demás oferentes evaluados, y considerando lo establecido en el No. 1.2 de la sección III de los términos de referencia; 2º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3º)**





Nómbrese al licenciado Rafael Alexander Rodríguez Centi, Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación, administrador del contrato respectivo y; 4º) Anéxase a la presente acta, copia del correspondiente informe de la evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento de libre gestión en mención. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al jefe y al técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES 2019.** La Secretaría General manifiesta que con fecha ocho del corriente mes y año, recibió memorándum UACI-105/2019, mediante el cual la jefe la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración y aprobación del Pleno, modificativa al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019. Adicionalmente, la jefe de la UACI manifiesta en su memorando, que dicha modificación de la PAAC se debe a la disminución y/o incremento en las asignaciones presupuestarias de los específicos que la conforman, según detalla en su memorando. Adjunta modificativa y cuadro de ajustes a la PAAC correspondiente al primer trimestre del año 2019, con el detalle de los específicos afectados. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 26-TEG-2019 de fecha diecisiete de enero del presente año, aprobaron el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2019. En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien explica en detalle la modificativa solicitada de la PAAC 2019, y responde a las dudas planteadas por el Pleno. Al respecto, los miembros del Pleno manifiestan que siendo atendibles las razones expuestas para justificar la modificación del

PAAC 2019, de conformidad a los arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, arts. 10, 11 y 12 de su Reglamento, y arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, de conformidad a la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019 y a la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) aprobadas.** Comuníquese el presente acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Auditor Interno, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. CONTRATACIÓN DE LA PLAZA DE MOTORISTA.** El señor Presidente informa que con fecha trece de marzo del presente año, recibió memorando 37-RH-2019, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos remite documentos de respaldo del proceso de los concursos interno y externo de contratación y la evaluación técnica realizada a los candidatos finalistas que optan a la plaza de motorista. Agrega la jefe de Recursos Humanos en su memorando, que en el proceso de ambos concursos aplicaron un total de ciento noventa y un (191) candidatos a optar a la plaza de motorista, de los cuales se seleccionaron a cuarenta y ocho (48) personas, quienes cumplieron con los requisitos del perfil del cargo, y se sometieron a las correspondientes pruebas técnicas. Posteriormente, se seleccionaron a seis (6) aspirantes que resultaron con las mayores calificaciones en las pruebas técnicas, quienes se sometieron a la prueba práctica y a entrevista con la jefatura inmediata. Finalmente, acorde a las notas obtenidas y el desempeño en las evaluaciones correspondientes, se seleccionaron a cuatro (4) candidatos finalistas, quienes se sometieron a las pruebas psicométricas y fueron entrevistados por los miembros del Pleno. Adjunta currículos de







los cuatro aspirantes finalistas y cuadro comparativo de los perfiles de los candidatos, incluido el resumen de puntajes obtenidos en las evaluaciones. Una vez analizado y discutido el resultado de la evaluación final de las candidaturas en referencia, los miembros del Pleno, con cuatro votos, a excepción de la licenciada Burgos de Olivares por manifestar que no participó en el proceso de entrevistas a los candidatos, deciden contratar al señor Carlos Wilfredo Ortega Ortega para el cargo de motorista, por cumplir con los requisitos del perfil del cargo, haber obtenido la mayor puntuación en el perfil del cargo y en las evaluaciones realizadas, con un puntaje global de 88.95 sobre 100, por poseer buenas aptitudes laborales y académicas para desempeñarse en el cargo referido, y haber tenido un excelente desempeño en la entrevista realizada por los miembros del Pleno. En ese sentido, deciden contratar con cuatro votos al señor Carlos Wilfredo Ortega Ortega, a partir del veintitrés de abril del presente año, en la tercera categoría salarial, es decir con el noventa (90%) de la remuneración fijada, la cual corresponde al salario mensual de seiscientos treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$630.00). Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que el señor Ortega Ortega estará sujeto a un período de prueba no mayor a tres meses, contado a partir de la fecha en que inicie las labores; período durante el cual su jefe inmediato deberá realizar una evaluación de su desempeño y remitirla al Pleno para su consideración. Por otro lado, estiman procedente que la jefe de Recursos Humanos comunique a los candidatos finalistas el resultado del respectivo proceso de contratación. Por lo cual, en vista de que la plaza de motorista está debidamente aprobada en el presupuesto institucional para el presente ejercicio fiscal, siendo elegible el gasto, y considerando la necesidad de la contratación de la plaza en mención para el cumplimiento de los fines institucionales; con base en el art. 12 del Manual de Recursos Humanos, numeral 5 de la Política para la

Contratación de Plazas del Tribunal de Ética Gubernamental, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, con cuatro votos, **ACUERDAN:**

**1º) Contrátase por servicios personales al señor Carlos Wilfredo Ortega Ortega para el cargo de motorista, del veintitrés de abril al treinta y uno de diciembre del presente año, en tercera categoría salarial, es decir con el noventa (90%) de la remuneración fijada, correspondiente al salario mensual de seiscientos treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$630.00), en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración y; 2º) Sujétase al señor Carlos Wilfredo Ortega Ortega, a un período de prueba conforme a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos, período durante el cual su jefe inmediato realizará una evaluación de su desempeño y lo remitirá a consideración del Pleno, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para que a su vez lo informe a los candidatos finalistas, al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO DOCE. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, POR MOTIVOS PERSONALES, DEL PRESIDENTE DEL TEG.** La Secretaria General informa que con fecha de este mismo día, recibió nota suscrita por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal, por medio de la cual solicita permiso con goce de sueldo para atender asuntos personales, el día 12 de abril del presente año, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. *En este estado, el doctor Castaneda Soto se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética







Gubernamental. A ese respecto, manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 7) y art. 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales** al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal, el día 12 de abril del presente año, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, a las once horas y cincuenta y cinco minutos. En este estado, se interrumpe la sesión a las doce horas, y el señor Presidente convoca a los miembros del Pleno a las quince horas de este mismo día para su continuación. Siendo las quince horas de este mismo día, estando reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como la suscrita Secretaria General, continúan con la sesión ordinaria.*

**PUNTO TRECE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL INSAFORP, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE EL CARMEN Y COJUTEPEQUE.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, suscrita por el Vicepresidente del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), recibida

con fecha nueve de abril del presente año; ii) Nota suscrita por el Alcalde Municipal de El Carmen, departamento de La Unión, recibida con fecha cinco de abril del presente año, y; iii) Nota suscrita por el Gerente General Interino de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, recibida con fecha cuatro de abril del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental y estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del cuatro de abril de dos mil diecinueve, a los ingenieros María Ethel Hernández de Ávalos, y Jorge Alberto Echevoyén Yanes, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), por parte de la autoridad; 2°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas Karlina Raquel Calderón de Maceda, Gerente de Recursos Humanos, y Lila Margarita Rosa de Lemus, Gerente Legal, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de INSAFORP, por parte del Tribunal; 3°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a los licenciados José Humberto Pineda Iglesias, Secretario Municipal, y Víctor Manuel Rosales Manzanares, Jurídico Municipal, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de La Unión, por parte de este Tribunal, en sustitución de los señores Sandra Elizabeth Hernández de Palacios y Jaime Napoleón López Cruz, respectivamente, hasta la finalización del período por el cual los anteriores**

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a set of initials in the middle, and another signature at the bottom.





habían sido nombrados, es decir hasta el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve; 4º) **Nómbrese a partir de esta fecha, a la licenciada Rosa Sofía Velasco Martínez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y al licenciado Walter Gilmart García, Asesor Jurídico,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por parte del Tribunal, en sustitución de los señores Karla Patricia De León de Martínez y Ronald Stanley Valle, respectivamente, hasta la finalización del período por el cual habían sido nombrados los anteriores, es decir hasta el once de julio de dos mil veinte y; 5º) **Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CATORCE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE CINQUERA Y SAN PEDRO PUXTLA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: i) Nota y anexo, suscritos por el Secretario Municipal de Cinquera, departamento de Cabañas, recibidos con fecha cinco de abril del presente año, y; ii) Nota y anexo, suscritos por el Alcalde Municipal de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, recibidos con fecha cinco de abril del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisionados de Ética Gubernamental y advierten las siguientes observaciones: i) Los Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de Cinquera, departamento de Cabañas, han finalizado el periodo por el cual fueron nombrados; por lo cual, estiman pertinente realizar el nombramiento de los correspondientes Comisionados para un nuevo periodo, conforme a lo que regula la ley, en vista que el número de empleados que trabaja en la

municipalidad es inferior a veinticinco (25) personas, requisito para ser exonerado de conformar Comisión de Ética Gubernamental, y; ii) La Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, solicita la exoneración de conformar Comisión de Ética Gubernamental en vista que el número de empleados que labora es inferior a veinticinco (25) personas, requisito para ser exonerado de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por lo que los miembros del Pleno manifiestan que es procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a estas. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores Kelvi Orlando Palacios Alvarado, Contador Municipal, y a la señora Ana Imelda Alas Ávalos, jefe del Registro del Estado Familiar, Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Cinquera, departamento de Cabañas; 2º) Exonérase a la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; 3º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores Yoni Sifredo Vásquez Márquez, jefe de la UACI, e Inés de Jesús Zaldaña Pineda, encargada de Contabilidad, Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, y; 4º) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO QUINCE. VARIOS. 15.1 Solicitud de autorización a**





estudiante para realizar horas sociales en la UEL. El señor Presidente comunica que con fecha nueve del presente mes y año, recibió memorando 50-RH-2019, por medio de la cual la jefe de Recursos Humanos remite solicitud de la jefe de la Unidad de Ética Legal (UEL), respectiva a realizar las gestiones correspondientes a efecto de designar a una persona de horas sociales para brindar apoyo a la áreas de tramite e instrucción de la unidad. A ese respecto, la jefe de Recursos Humanos en su memorando, somete a consideración del Pleno, autorizar a la señorita Leticia Cristina Cartagena Marroquín, estudiante de quinto año de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad Dr. José Matías Delgado, para realizar horas sociales en la Unidad de Ética Legal. Adjunta el currículum de la señorita Cartagena Marroquín. Una vez analizada la información presentada, los miembros del Pleno expresan su conformidad sobre lo solicitado, respectivo a autorizar a la citada estudiante para realizar horas sociales para apoyar la gestión de la UEL. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase a la señorita Leticia Cristina Cartagena Marroquín**, estudiante de quinto año de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad Dr. José Matías Delgado, realizar horas sociales en la Unidad de Ética Legal, para brindar apoyo a la áreas de trámite e instrucción. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Ética Legal y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto once del acta, por haberse tomado con cuatro votos, exceptuando a la licenciada Karina Burgos de Olivares. Y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las dieciséis horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.